

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y LA CASA DE LA
CULTURA NÚCLEO DE NAPO**

En la ciudad de Tena, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA** con RUC 1560000270001, representado legalmente por el **Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño**, en su calidad de **ALCALDE**, conforme la credencial adjunta, otorgada por el Consejo Nacional Electoral Delegación de Napo; y por otra parte la **CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN NUCLEO DE NAPO** con RUC 1560001750001, representado por el **Lic. Renán Olmedo Quilumba Tipán**, en calidad de Director Provincial, según acción de personal 020-S/UATH-CCENN, con el objeto de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- El Licenciado Renán Olmedo Quilumba Tipán, en calidad de Director provincial la Casa de la Cultura de Ecuador, núcleo de Napo con fecha 14 de septiembre de 2023, presenta a la municipalidad el perfil del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES", que ha sido analizado y aprobado por la Unidad de Cultura y Turismo por haber cumplido con los requerimientos técnicos mínimos para su aprobación.
- El 12 de julio de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo, firman un Acta de Cooperación Inter Institucional para el "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES". Estos talleres se planifican en las áreas de: música (violín, guitarra, piano), artes visuales (dibujo y pintura), artes escénicas (danza y teatro). El plazo para la ejecución de esta Acta de Cooperación es hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual es necesario contar con un presupuesto de USD 10.000,00 monto que será financiado por parte de la Municipalidad. Los talleres se desarrollarán en la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo, quienes se encargarán además de proveer de los materiales necesarios y los instrumentos musicales respectivos. El control, seguimiento y supervisión estará a cargo del Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad, o a su vez por un técnico designado desde la Municipalidad. La Casa de la Cultura, no cuenta con el presupuesto necesario para poder ejecutar la actividad, para lo cual se destinarán fondos de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal para poder desarrollar el proyecto en mención.
- Mediante memorando No. GADMT-DCTP-2023-0095-M, de fecha 31 de agosto de 2023, el Ing. Daniel Alexander Acosta Figueroa-Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, solicita el traspaso de partida presupuestaria del programa 211 Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio, para financiar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES" que será ejecutado a través de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo por lo que requiere se realice la Transferencia de recursos económico a favor de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión núcleo de Napo.

- Mediante Informe No. 018-DF-UOP-2023, de fecha 1 de septiembre de 2023, el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero sugiere se dé el trámite legal pertinente para la aprobación del traspaso presupuestario planteado, con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del GADMT.
- Mediante Informe Técnico de factibilidad para firma de Convenio, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Mgs. Marcelo Carrera Rodríguez-Técnico de Unidad de Cultura recomienda que los recursos que financiará la contraparte Municipal provengan de la partida presupuestaria 7.3.02.05.11, denominada "Promoción Intercultural y Gestión de Destrezas, Saberes y Sabores Tena", que, previamente obtuvo la autorización del Sr. Alcalde de Tena, para el traspaso a la partida presupuestaria 7.8.01.01.01 denominada "Transferencia a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo".
- Mediante Informe No. 137. UOPs-GADM-TENA de fecha 18 de octubre 2023, la Magister. Magister. Paola Alba Rivera-Secretaría Técnica de Planificación Cantonal otorga la FACTIBILIDAD al Perfil de Proyecto para "FORTALECIMIENTO DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ARTES", signado con código 2023-211-144 y desarrollado por la dirección de Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
- El Lic. Jhon Chichanda Rogel-Director Financiero, emite la certificación presupuestaria y disponibilidad recursos No. 1103 de fecha 26 de octubre de 2023, de la partida presupuestaria No 7.8.01.01.01, denominada "Transferencias A La Casa De La Cultura Ecuatoriana Núcleo De Napo" por un monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00).

SEGUNDA: BASE LEGAL.-

La Constitución del Ecuador a través de los artículos 21 al 25 establece que *todas las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría, a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*

El artículo 66.24 de la Constitución de la Republica (CRE), determina "*Se reconoce y garantizará a las personas: 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.*"

El artículo 264 de la Constitución de la Republica (CRE) indica "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*"

El artículo 55 literal "g" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados*

municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;".

Por otro lado, el artículo 17 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en manifiesta *"Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a las personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente"*

El artículo 6 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometen el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, indica *"Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde."*

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo, para el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES" que desarrollará la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo a través talleres de música (violín, guitarra, piano), artes visuales (dibujo y pintura), artes escénicas (danza y teatro), quienes se encargarían de proveer los materiales necesarios y los instrumentos musicales respectivos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.–

Las partes convienen asumir los siguientes compromisos que se detallan a continuación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena se compromete a lo siguiente:

- Transferir los recursos económicos a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo por el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00), conforme la certificación presupuestaria No. 1103 de fecha 26 de octubre de 2023, "Transferencias A La Casa De La Cultura Ecuatoriana Núcleo De Napo".

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo, se compromete a:

- Justificar documentadamente la ejecución del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES".
- Garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.
- Emitir un informe mensual de los trabajos ejecutados con sus debidos soportes (fotos,

- videos, registro, libro de obra, etc.).
- Deberá presentar un informe final del objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto al Director de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
 - Difundir la ejecución del proyecto en los medios de difusión sean estos radios, televisión, prensa como declaraciones para medios.
 - Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a nivel cantonal y provincial.
 - Aportar con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (4.500,00USD) como contraparte para el total desarrollo del proyecto de "FORTEALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES"
 - Utilizar el recurso económico para ejecutar el proyecto de "FORTEALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES", a través talleres de música (violín, guitarra, piano), artes visuales (dibujo y pintura), artes escénicas (danza y teatro).
 - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Napo se encargarán de proveer los materiales necesarios y los instrumentos musicales respectivos.
 - Responder por el buen uso del recurso económico transferido ante los organismos de control del Estado y ante el GAD Municipal de Tena.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

El presupuesto referencial del presente instrumento es el de: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) sin incluir IVA.

SEXTA: PLAZO/VIGENCIA DEL CONVENIO.-

La vigencia del presente convenio será de un año contados desde la fecha de suscripción y la renovación del mismos será previa petición solicitada por escrito por el director provincial de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

La transferencia de los recursos económicos asignados por el GAD Municipal de Tena a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que será consignada por Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo, una vez que se haya firmado el convenio.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.-

La Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo, será la responsable de administrar los recursos asignados, por lo tanto, responderá de los mismos, administrativa, civil y penalmente ante los organismos de control del Estado.

Para cuyo efecto y a fin de velar por el correcto manejo de los recursos públicos asignados por parte del GAD Municipal de Tena, la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo debe aplicar el proceso de contratación pública normado bajo la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los materiales necesarios y los instrumentos musicales respectivos que serán utilizados en la ejecución del "FORTEALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES".

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:

Por la naturaleza jurídica del presente Convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, se exceptúa del otorgamiento de garantías

DECIMO SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

Se designa como Administrador del presente convenio al MCs. Eddie Marcelo Carrera Rodríguez - Técnico Analista 4, quien realizará el seguimiento y velará por el fiel cumplimiento del objeto del presente convenio respecto a la transferencia económica. Deberá informar sobre el cumplimiento de la transferencia de recursos del convenio a la Alcaldía del GAD Municipal de Tena, y al finalizar el plazo del convenio, presentará el informe de cumplimiento y suscribirá y el Acta final para el finiquito del mismo.

Así también, supervisará la fiel ejecución del presente objetivo de contratación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 80 de la LOSCP, Arts. 295 al 305 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las normas de control interno 408-17 y 408-18; el Art .530.10 de la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, es decir las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para

- garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
 12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
 13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
 14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
 15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
 16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
 17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
 18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.
 19. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.
 20. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
 21. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
 22. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones

adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

DÉCIMO TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

El Director de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento y evaluación, del presente Convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de:

- a) El Informe final elaborado por el Administrador del Convenio;
- b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que la Casa de la Cultura Benjamín Carrión núcleo de Napo, no comparezca o se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Municipal de Tena, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Municipal de Tena; y,
 - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIONES LABORALES:

15.1 Al amparo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, todos los resultados obtenidos de la ejecución del convenio serán de propiedad del GAD Municipal de Tena, de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.

La Municipalidad, harán conjuntamente la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual. Su tramitación, el mantenimiento y la defensa de derechos de propiedad intelectual se lo manejará en forma conjunta. A dicho efecto, ambas partes proveerán la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la Información

Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

15.2 Queda expresamente aclarado que el GAD Municipal de Tena, no contrae, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio. El GAD Municipal de Tena, no responderá por muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información. Tampoco las partes podrán realizar actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo.

Las partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad;

DÉCIMO SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. -

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibido, el uso de los bienes entregados por el GAD Municipal, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Perfil del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES"
- Acta de Cooperación Inter Institucional para el "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ARTES"
- Informe técnico de factibilidad para firma de convenio de fecha 25 de septiembre de 2023.
- Certificación Presupuestaria No 1103 de fecha 26 de octubre de 2023.
- Nombramiento del Director Provincial de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Napo.
- Nombramiento del señor Alcalde
- Demás documentos personales de los suscribientes.

VIGÉSIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES / DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente:

1.- GAD MUNICIPAL DE TENA:

Provincia: Napo

Cantón: Tena

Parroquia: Tena

Calle principal: Juan Montalvo

Calle secundaria: Abdón Calderón esquina,

Teléfono: 06-2886-052, 2886-452, Fax 2886- 401

Correo electrónico: alcaldiaadmtena@outlook.com

2.- CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE NAPO

Provincia: Napo

Cantón: Tena

Parroquia: Tena

Calle principal: Rubén Cevallos

Calle secundaria: Bromelias, a media cuadra del UPC

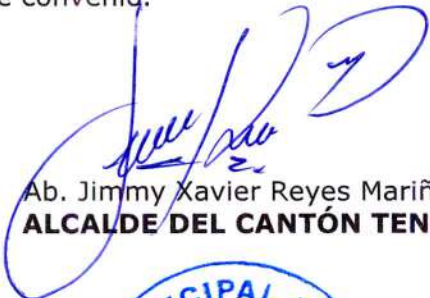
Teléfono: 0993978009

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.


VIGÉSIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS.

En caso de producirse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre las estipulaciones del convenio, las partes se someterán ante los organismos de control y solucionaran en forma amistosa y directa, de persistir la misma lo someterán al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual las partes, renuncian domicilio y las partes se sujetan al trámite correspondiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, tres originales, en el lugar, día, mes y año que se indica al inicio de este convenio.



Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Lic. Renán Olmedo Quilumba Tipán
**DIRECTOR DE CASA DE LA CASA DE
LA CULTURA NUCLEO DE NAPO
"BENJAMÍN CARRIÓN"**

Elaborado por:	Mcs. Elizabeth Villacís
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez

